



Fiscalía General del Estado de Guerrero

SECCIÓN: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos  
OFICIO: FGE/FEPDH/2189/2023  
EXPEDIENTE: AL MEX 8/2023 Periodista Nelson Matus Peña  
ASUNTO: Se remite Información

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 09 de octubre de 2023  
"2023. Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"

**MTRA. NANCY DESIDERIO NOYOLA**  
COORDINADORA PARA LA ATENCION DE CASOS EN  
ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS  
HUMANOS, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION  
**P R E S E N T E**

Por este conducto en acatamiento a las instrucciones giradas por el **Mtro. Gabriel Alejandro Hernández Mendoza**, Vicefiscal de Investigación y en atención a su oficio **UDDH/911/CACOIDH/3909/2023**, de fecha dos de octubre del presente año, recibido vía correo el 3 de los corrientes, en esta Fiscalía Especializada, relacionado con la solicitud e información/comunicación de procedimientos especiales AL MEX 8/2023 periodista Nelson Matus Peña.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°. 2°. y 7°. , párrafo VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y 73 de su Reglamento Interno de la citada Ley, adjunto al presente; el ocurso **FEDH/1746/2023**, firmado por el **Lic. Eloy Flores Hernández**, Fiscal Especializado en el Delito de Homicidio, mediante el cual rinde la información solicitada por ese Organismo Nacional, referente a la Carpeta de Investigación **30240200287150723**.



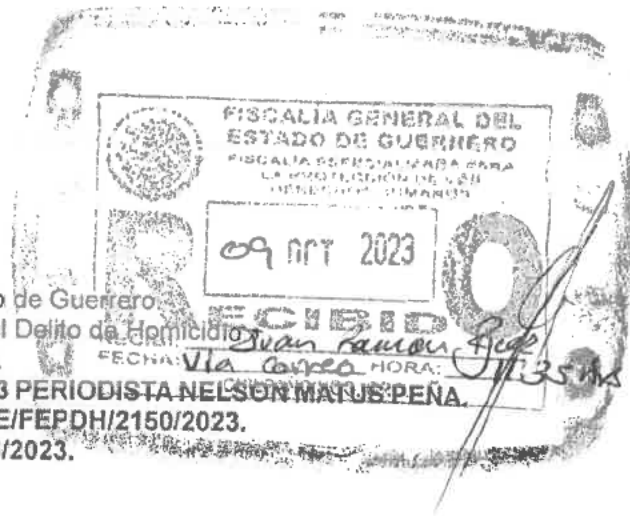
Sin otro particular, le envío un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. RAYMUNDO SOLÍS ROSALES**  
ENCARGADO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA  
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
Fiscalía Especializada en el Delito de Homicidio  
Distrito Judicial de Tabares.  
Expediente: **AL MEX 8/2023 PERIODISTA NELSON MATUS PEÑA.**  
Oficio que se contesta: **FGE/FEPDH/2150/2023.**  
Oficio Número: **FEDH/1746/2023.**  
Asunto: **Se rinde Informe.**



Acapulco, Guerrero, a 06 de octubre del 2023.  
"2023; Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

C. Mtro. Raymundo Solís Rosales.  
Encargado de la Fiscalía Especializada  
para la Protección de los Derechos Humanos.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 105, 131 en sus fracciones III y V, 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En relación a su oficio número FGE/FEPDH/2150/2023, de fecha 04 de octubre del año 2023, recibido el día 06 del mismo mes y año, relacionado con el oficio UDDH/911/CACOIDH/3909/2023, suscrito por la Mtra. Nancy Desiderio Noyola, Coordinadora para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación, relacionada con la solicitud de información/comunicación de procedimientos especiales "AL MEX 8/2023 periodista Nelson Matus Peña, manifiesto lo siguiente:

Por lo que hace al apartado número 1, se hace de su conocimiento que esta Representación Social está tomando en cuenta como una línea de investigación, la relacionada con su actividad periodística, motivo por el cual se han girado los oficios números FEDH/1721/2023 y FEDH/1732/2023 a la Policía Investigadora Ministerial adscrita a la Fiscalía Especializada en el Delito de Homicidio solicitándole investigue, en el primero de ellos, qué actividades desarrollaba la víctima Nelson Matus Peña dentro del medio informativo "Lo Real de Guerrero", qué género periodístico aborda dicho medio informativo, que temas cubre, si la víctima participaba en otro medio informativo, en qué lugar de la República y/o el Estado de Guerrero ejercía su actividad periodística, hace cuanto tiempo ejercía su actividad periodística, si existen antecedentes de ataques en contra del medio informativo en el cual laboraba la víctima, entre otras relacionadas con su labor periodística, en el segundo, se realice una investigación en las redes sociales y realice un análisis del trabajo periodístico de la víctima al momento de los hechos, hasta el periodo de tiempo previo que sea necesario con la finalidad de recabar información pública que pueda arrojar líneas de investigación en relación a los hechos.

Por lo que hace al apartado 2 se hace de su conocimiento que con fecha 15 de julio del 2023, en la Agencia del Ministerio Público del Sector Zapata, en Acapulco, Guerrero, del Distrito Judicial de Tabares, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se inició la carpeta de investigación número 12030240200287150723, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de la víctima Nelson Matus Peña, en contra de Quien Resulte Imputado, por los hechos ocurridos en Calle 01, en la intersección entre calle 10 y calle 14, lote 652, Colonia Emiliano Zapata (estacionamiento Coppel Zapata), en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

El día 24 de julio del 2023, mediante oficio signado por el C. Lic. José Crisol Molina Rodríguez, Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Sector Zapata, con el visto bueno del C. Lic. Oscar Guerrero Salas, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, del Sector Zapata, fue remitida la carpeta de investigación en mención a la Fiscalía Especializada en el Delito de Homicidio, para efecto de que sea esa Fiscalía la que continuara con la integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación señalada.

Se hace de su conocimiento que esta Fiscalía se encuentra integrando la referida Carpeta, la cual se encuentra en etapa de Investigación Inicial.

Al momento que dicha Carpeta fue remitida contaba con diversos actos de investigación recabados por la Agencia del Ministerio Público de origen, tales como el Informe Policial Homologado, Acta de Levantamiento e Identificación de Cadáver, Dictamen de Necropsia, entrevistas a testigos, así como la solicitud de dictámenes periciales como Criminalística de Campo y Fotografía Forense, Identificación Vehicular y Avalúo, Química Forense, Dactiloscopia, entre otros, así mismo se giró oficio al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, mediante el cual se le solicitó designe elementos bajo su mando a efecto de que realicen rondines de vigilancia y seguridad en el domicilio de las ofendidas María Isabel Brito García, Karen Paola Matus Brito y [REDACTED] por un periodo de 30 días, a las cuales se les decretaron medidas de protección.

Una vez que dicha Carpeta de Investigación fue recibida en esta Fiscalía Especializada se ordenó la práctica de diversos actos de investigación para el esclarecimiento del hecho delictivo, tales como diversas solicitudes de investigación a la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Guerrero, entre ellas solicitudes de búsqueda y localización de testigos presenciales y circunstanciales de los hechos, el entorno social de la víctima, videograbaciones de cámaras públicas y privadas, así como el análisis de las videograbaciones obtenidas, solicitud de dictámenes periciales, tales como balística forense y balística forense de efectos, química forense (rastreo de indicios biológicos), entre otros, todo lo anterior con la finalidad de obtener líneas de investigación que permitan a esta Representación Social dar con los responsables del hecho delictivo que nos ocupa, dándose atención continua a la integración de la misma y en la que se seguirán practicando los actos de investigación conducentes y necesarios para el esclarecimiento del hecho delictivo, de manera independiente, completa, exhaustiva e imparcial, así mismo y como se manifestó en el apartado anterior, esta Representación social se encuentra realizando actos de investigación relacionados con la actividad periodística de la víctima.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se han brindado medidas de protección a las ofendidas y toda vez que las medidas decretadas por la Agencia de origen, les fueron otorgadas a las ofendidas el día 15 de julio del 2023, por un periodo de 30 días, el día 16 de agosto del 2023, se giró nuevo oficio con número FEDH/1383/2023, dirigido al C. Capitán Evelio Méndez Gómez, Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, mediante el cual se le informa que esta Fiscalía decretó medidas de protección en favor de las ofendidas María Isabel Brito García, Karen Paola Matus Brito y [REDACTED] consistentes en la vigilancia en el domicilio de las ofendidas y protección policial, por lo cual se le solicitó designara elementos bajo su mando a efecto de que realicen rondines de vigilancia y seguridad en el domicilio de las ofendidas, durante las 24 horas del día por un periodo de 30 días.

En cumplimiento a lo anterior fue remitido el oficio número UAJyDH/02251/2023, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por el C. Lic. José Antonio Mora Rendón, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, dirigido al Comisario General Irvin de Jesús Jiménez Sánchez, Subsecretario de Prevención y Operación Policial, a efecto de que instruya a quien corresponda designe elementos para que brinden las medidas de protección solicitadas y lleven rondines de vigilancia durante las 24 horas del día en el domicilio de las ofendidas María Isabel Brito García, Karen Paola Matus Brito y [REDACTED] con la finalidad de salvaguardar su integridad física, posteriormente el 14 de septiembre del 2023 se giraron los oficios FEDH/1632/2023 y 1633/FEDH/2023, a las ofendidas María Isabel Brito García y Karen Paola Matus Brito, haciéndoles de su conocimiento que las medidas de protección decretadas estaban próximas a fenecer, a efecto de que manifiesten a esta Representación Social, si es su deseo prorrogar o no dichas medidas de protección hasta por 30 días más, manifestando las razones del porque considera necesario continuar o no con dichas medidas, de lo cual no han realizado ninguna manifestación.

Mediante los oficios CORA/3580/2023 y CORA/3694/2023, suscritos por el Coordinador Operativo de la Región Acapulco, Insp. Gral. Noe Morales Catalán, informó que se proporcionaron medidas de protección consistentes en seguridad y vigilancia en el domicilio de las víctimas María Isabel Brito García, Karen Paola Matus Brito y [REDACTED] señalando que no se cuenta con antecedentes de alguna situación de riesgo en su contra, de lo cual se les corrió traslado a las ofendidas María Isabel Brito García y Karen Paola Matus Brito, mediante los oficios FEDH/1716/2023 y FEDH/1717/2023, para que manifiesten a esta Representación Social lo que a su derecho convenga, sin que hasta el momento hayan realizado ninguna manifestación.

Asimismo, el 22 de agosto de 2023, se giraron los oficios FEDH/1436/2023 y FEDH/1437/2023 dirigidos a la Coordinadora Regional de Servicios Periciales en Acapulco, solicitándole designe perito en materia de Psicología a efecto de que examine el estado psicológico de las ofendidas María Isabel Brito García y Karen Paola Matus Brito, debiendo determinar si existe un daño psicoemocional derivado de los hechos ocurridos el día 15 de julio del 2023, fecha en que fue privado de la vida Nelson Matus Peña, esposo y padre de las ofendidas, respectivamente y sugiera el tipo de tratamiento psicoterapéutico necesario, el número de sesiones que requieren las ofendidas para recuperarse, presentándose las ofendidas a dicha evaluación y de lo cual se cuenta con dos dictámenes en materia de psicología, y se giró el oficio número FEDH/1459/2023 a la Titular de la Coordinación Regional de Asesores Jurídicos de Acapulco, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia se les brinde el apoyo psicológico gratuito y efectivo por parte del personal profesional capacitado adscrito a esa Coordinación a su cargo, con la finalidad de restablecer su salud emocional, la cual se ha visto afectada derivada de los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación.

Por cuanto hace al apartado 3, se hace de su conocimiento que la indagatoria relacionada al atentado que sufrió el señor Nelson Matus Peña en el 2019, no se encuentra en el índice de las Carpetas de Investigación que se tramitan en esta Fiscalía Especializada, por lo que no es posible proporcionar información al respecto.

Por cuanto hace al apartado 4, se hace de su conocimiento que esta Fiscalía Especializada no posee información a este respecto.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



Atentamente.

Fiscal Especializado en el Delito de Homicidio.

**Lic. Eloy Flores Hernández.**  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN EL  
DELITO DE HOMICIDIO

C.c.p. C. Mtro. Gabriel Alejandro Hernández Mendoza. Vicefiscal de Investigación. En cumplimiento a su oficio número FGE/VINV/7416/2023 de fecha 04 de octubre del 2023. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. C. Lic. Rafael Sadaña Julián. Fiscal Regional en Acapulco. En relación a su oficio número 6227 de fecha 04 de octubre del 2023. Para su conocimiento. Presente.